



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 - 2021-MDLM-GM

La Molina, 30 JUN. 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 0196-2021-MDLM-SG-SGGDAC, de fecha 03 de junio de 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y el Memorandum N° 167-2021-MDLM-SG, de fecha 07 de junio de 2021, remitido por la Secretaría General, mediante los cuales se propone la designación del Responsable Titular del Libro de Reclamaciones del Pliego Municipalidad de La Molina, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2020-PCM y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2021-MDLM-GM, se designó a la funcionaria Claudia Virginia Zumaeta Salas, Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, como Responsable Titular del Proceso de Gestión de Reclamos de la Municipalidad Distrital de la Molina, para efectos de velar por el correcto cumplimiento del proceso de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable y brindar respuesta oportuna a los reclamos registrados en el Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2021/MDLM, del 25.05.2021, se da por concluida la designación efectuada a la abogada Claudia Virginia Zumaeta Salas en el cargo de Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Municipalidad de La Molina, dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 008-2021/MDLM;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 062-2021/MDLM, del 26.05.2021, se designa al Licenciado Lorgio Jesús Camones Figueroa, en el cargo de Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante el informe N° 0196-2021-MDLM-SG-SGGDAC, de fecha 03 de junio del 2021, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, propone que se designe al funcionario, Lorgio Jesús Camones Figueroa, como Responsable Titular del Proceso de Gestión de Reclamos de la Municipalidad de La Molina, para asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos, de acuerdo a la normatividad vigente y brindar respuesta oportuna a los reclamos registrados por los administrados en el Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, mediante el informe N° 167-2021-MDLM-SG, la Secretaría General remite a este despacho la propuesta hecha por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-20-PCM;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 establece que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Municipalidad de La Molina

.../// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 2021-MDLM-GM

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la Ley N° 27658, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se estipula que, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objeto de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM se establecieron disposiciones a fin de fortalecer el marco normativo que regule el Proceso de Gestión de Reclamos, para promover una cultura de mejor atención al ciudadano y la implementación de procesos de mejora continua en la Administración Pública con el objeto de brindar a la ciudadanía servicios de calidad en la forma y oportunidad requerida disponiendo la derogación del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM una vez implementadas sus disposiciones conforme a los plazos, cronogramas y condiciones establecidos por Resolución de Secretaría de Gestión Pública de la PCM;

Que, el artículo 7 literal d) del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM establece que la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien está delegue, designa formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del Proceso de Gestión de Reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública (SGP) de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe, debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación; y que, en el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del Proceso de Gestión de Reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital;

Que, de acuerdo al inciso m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, es función y atribución de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, dar trámite a los reclamos consignados en el Libro de Reclamaciones de la entidad, debiendo coordinar con las unidades orgánicas competentes su debida atención, así como, correr traslado;



Municipalidad de La Molina

.../// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 2021-MDLM-GM

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

Estando a lo expuesto, en mérito a la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, en uso de las facultades conferidas por el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Molina y el literal d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2021-MDLM-GM, el cual quedará redactado en los siguientes términos: "Designar como responsables del Proceso de Gestión de Reclamos de la Municipalidad Distrital de la Molina, quienes deberán velar por el correcto cumplimiento del proceso de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable y brindar respuesta oportuna a los reclamos registrados en el Libro de Reclamaciones, a los servidores que a continuación se detallan:

- Lorgio Jesús Camones Figueroa, Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano (Titular)
- Héctor Isidro Quispe Romani (Alterno)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal al servidor designado, para su estricto cumplimiento y a las diferentes áreas de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la comunicación de la presente designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe, debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación, de conformidad con el literal d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL